



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-70819564-APN-GA#SSN - LINEAMIENTOS SEGURO DE CESE LABORAL - MODIFICACION R.G.A.A.

VISTO el Expediente EX-2025-70819564-APN-GA#SSN, la Ley N° 20.091, el Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014), el Decreto N° 847 de fecha 25 de septiembre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos N° 27.742, ha introducido reformas sustanciales en el régimen laboral, contemplando la posibilidad de constituir un Sistema de Cese Laboral como régimen alternativo a la tradicional indemnización por antigüedad prevista en el artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744.

Que el Decreto N° 847 de fecha 25 de septiembre de 2024 reglamentó el citado Sistema de Cese Laboral, estableciendo que se trata de un régimen alternativo acordado en el marco de las Convenciones Colectivas de Trabajo, que otorga a empleadores y trabajadores la posibilidad de sustituir la mencionada indemnización por antigüedad, como así también cualquier otro rubro indemnizatorio cuyo cálculo tome como parámetro a la referida indemnización.

Que el mismo Decreto dispuso que el Sistema de Cese Laboral podrá instrumentarse mediante la contratación de un seguro con entidades aseguradoras habilitadas por esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, facultando a este Organismo a dictar la normativa complementaria a tal fin.

Que el desarrollo de este tipo de coberturas constituye una herramienta estratégica para promover la formalización del empleo, dotar de mayor previsibilidad financiera frente a eventuales desvinculaciones laborales, y fortalecer al mercado asegurador como canalizador del ahorro interno y dinamizador del desarrollo económico nacional.

Que en función de los objetivos expuestos, y de acuerdo con las disposiciones del Reglamento General de

la Actividad Aseguradora, corresponde establecer los lineamientos generales para la elaboración de las condiciones contractuales y la nota técnica de los seguros de cese laboral, procurando una adecuada protección de los asegurados y una gestión prudente de los riesgos asumidos.

Que a tales efectos, y en cumplimiento de las buenas prácticas regulatorias, se promovió el diálogo institucional con los actores del sector asegurador a fin de receptar aportes que contribuyan al diseño de un marco técnico adecuado para su implementación.

Que la Asociación de Aseguradoras de Vida y Retiro de República Argentina (AVIRA), en conjunto con otras cámaras y asociaciones representativas del sector, presentaron ante este Organismo la propuesta de comercialización del Seguro de Cese Laboral bajo la modalidad de Seguro Colectivo de Vida con componente de ahorro o Seguro Colectivo de Retiro, considerando que dichas estructuras contractuales resultan idóneas para la consecución de los objetivos establecidos en el artículo 96 de la Ley N° 27.742.

Que los lineamientos aplicables a los Seguros de Cese Laboral se han definido adecuando la propuesta presentada como resultado del trabajo articulado con las asociaciones, procurando su conformidad respecto del texto final a autorizar, en atención a su reconocida experiencia en el ámbito del mercado asegurador.

Que en virtud de lo expuesto, y a fin de facilitar su tramitación conforme a los mecanismos ya disponibles, resulta pertinente incorporar los lineamientos al sistema de “Depósito de Planes” previsto en el punto 23.2. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014).

Que la Gerencia Técnica y Normativa ha tomado debida intervención.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha dictaminado en el marco de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 67 inciso b) de la Ley N° 20.091.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébense los lineamientos para las Condiciones Contractuales y la Nota Técnica de los “Seguros de Cese Laboral” que se celebren en el marco de lo previsto en los artículos 6º y 21 del Anexo II del Decreto N° 847 de fecha 25 de septiembre de 2024, los que constan en el Anexo I (IF-2025-67460051-APN-GTYN#SSN), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Incorpórese la presente Resolución al compendio de Resoluciones de Lineamientos obrante en el “Anexo del punto 23.2.” del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014).

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín

Oficial.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.